



Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 18 de septiembre de 2013. El Técnico, Teresa Pereira Galván.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-0882, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013084297)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0882, que se transcribe como Anexo a D. Jorge Manzano Sánchez, con NIF 76043519E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante de la subvención. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
2. Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como 'desempleado' hasta la fecha de alta en RETA, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
3. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificaciones y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada del alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.



4. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.
5. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
6. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
7. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas. (Tantos como Regímenes por los que se cotice).
8. La solicitud presentada es la establecida en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE 14-5-2013) que contiene un modelo de autorización que no se ajusta al establecido en la Orden de 30 de mayo (DOE 11-6-2013). Por ello le adjuntamos un modelo de autorización conforme a la Orden de convocatoria para que lo cumplimente y nos autorice a lo indicado en la misma. En el caso de que no desee autorizarnos debe remitir la documentación referida en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.
9. Certificación acreditativa del domicilio fiscal en Extremadura

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 1 de octubre de 2013. El Técnico, Teresa Pereira Galván.